

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 (2018-2019)

Yo, Dra. Divya Colón Alcaraz, Secretaria Ejecutiva Interina de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en reunión ordinaria del miércoles 19 de septiembre de 2018, tuvo ante su consideración una moción sobre el Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

Junta Universitaria

A estos efectos, la Junta Universitaria aprobó:

Moción para que la Junta Universitaria acoja la Resolución Núm. 7 (2018-19) de la Junta de Retiro, referente a la Certificación Núm. 10 (2018-19) de la Junta de Gobierno, que tratan de aplicar unas disposiciones al Fideicomiso del Sistema de Retiro.

La Resolución Núm. 7 (2018-19) JR y la Certificación Núm. 10 (2018-2019) JG forman parte de esta certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2018.


Divya Colón Alcaraz, DMD, CLE
Secretaria Ejecutiva Interina

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 754-2485



Sistema de Retiro
Universidad de Puerto Rico
Junta de Retiro

RESOLUCIÓN #7 (2018-2019)
Requerir anular Certificación Núm. 10, 2018-2019, JG

La Junta del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (“Junta de Retiro”) en su reunión extraordinaria del día 13 de septiembre de 2018, aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

- Por cuanto El 30 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (“JG-UPR”) promulgó la Certificación Núm. 10, 2018-2019 (Certificación 10) para publicar el ‘Reglamento Sobre el Funcionamiento y Operación de la Oficina de Transformación Institucional’ (“OTI”) para establecer sus funciones y guías aplicables.
- Por cuanto La Certificación 10 constituye un ‘Documento Guía’ y no un Reglamento vinculante a terceros según lo dispone la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme, Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada (“LPAU”).
- Por cuanto La JG-UPR fundamentó la Certificación 10 en el Artículo 3(h) 16 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada (Ley 1-1966) que le faculta a establecer una oficina y contratar servicios para ejercer sus funciones como cuerpo rector de la UPR.
- Por cuanto La autoridad de la JG-UPR, para emitir documentos guías bajo la LPAU, está sujeta a que la JG-UPR proporcione a los que se consideren afectados (empleados y/o pensionados de la UPR) por las disposiciones de la Certificación 10, una oportunidad adecuada para retar su legalidad o razonabilidad previo a su vigencia.
- Por cuanto La JG-UPR promulgó la Certificación 10 en inobservancia de las disposiciones de la LPAU que le requerían habilitar un foro adecuado y facilitar la oportunidad para que la comunidad universitaria retara la legitimidad y razonabilidad de la Certificación 10, previo a su vigencia.
- Por cuanto En el año 1945, el entonces cuerpo rector de la UPR tomó la determinación administrativa de establecer el sistema de pensiones de los empleados de la UPR bajo la figura legal de un Fideicomiso.
- Por cuanto La escritura pública de *Confirmation and Acknowledgment of Trust* (“Escritura de Fideicomiso”), suscrita por el fideicomitente (UPR) y el fiduciario (JG-UPR), ratifica el Fideicomiso del Sistema de Retiro de la UPR (“Fideicomiso del Retiro UPR”), gobernado por las disposiciones de la Ley 219 de 31 de agosto de 2012, la Ley de Fideicomisos de Puerto Rico (Ley 219-2012).
- Por cuanto La Ley 219-2012 establece que el **Fideicomiso del Retiro UPR es una entidad jurídica independiente de la UPR y un patrimonio autónomo *ultra vires***.
- Por cuanto La Certificación 10 equivocadamente trata el Fideicomiso del Retiro UPR como una unidad de la UPR, en lugar de una entidad jurídica independiente, y erróneamente presume que la JG-UPR, como cuerpo rector de la UPR, puede ejercer facultades sobre el Fideicomiso a tenor con el Artículo 3(h) 16 de la Ley 1-1966.
- Por cuanto La determinación administrativa de la JG-UPR de autorizar trabajos e intervención de la OTI con el Fideicomiso es ilegal y una actuación *ultra vires*.
- Por cuanto El principio de legalidad en la administración pública requiere a la JG-UPR prudencia y compromiso para garantizar que sus actuaciones sean conforme a Derecho, por ello constituye un abuso de discreción el que la JG-UPR procure servicios y autorice a la OTI para intervenir con el Fideicomiso del Retiro UPR a tenor con el Artículo 3(h) 16 de la Ley 1-1966.
- Por cuanto La Ley 219-2012 interpela a la JG-UPR, como su Fiduciario, a cumplir con la sana administración del Fideicomiso.

- Por cuanto A la JG-UPR, como Fiduciaria del Fideicomiso, le corresponde defender el Retiro UPR como una entidad legal separada de la UPR con un patrimonio separado que pertenece a los fideicomisarios, que son los empleados-participantes y pensionados de la UPR.
- Por cuanto La JG-UPR continúa demostrando el gran conflicto de interés que acarrea su doble nombramiento, como cuerpo rector de la UPR y como Fiduciario del Fideicomiso del Retiro UPR, especialmente, en los asuntos relacionados con PROMESA y la Junta de Control Fiscal.
- Por cuanto La JG-UPR asignó \$10 millones para la operación de la OTI y en el Plan Fiscal de la UPR, que aprobó en su versión del 7 de septiembre de 2018, unilateralmente reduce los pagos para la amortización de la deuda actuarial y la aportación patronal de la UPR, impactando negativamente la solvencia del Fideicomiso del Retiro UPR y en contravención de las recomendaciones del actuario del Retiro UPR y la Junta de Retiro.
- Por cuanto La Junta de Retiro, como representante autorizado de los empleados-participantes y pensionados (los Fideicomisarios) del Fideicomiso del Retiro UPR, **impugna la validez, legalidad y aplicabilidad de la Certificación 10** al Fideicomiso del Retiro UPR ya que el Artículo 3(h) 16 de la Ley 1-1966, no es aplicable al Fideicomiso del Retiro UPR.
- Por tanto Ante el hecho irrefutable de que la JG-UPR, al aprobar la Certificación 10 incurrió en un acto *ultra vires*, sin contar con la facultad legal para ello a tenor con el Artículo 3(h) 16 de la Ley 1-1966, autorizando a la OTI a realizar trabajos e intervenir con el Fideicomiso del Retiro UPR, la Junta de Retiro **le requiere:**
1. **revocar por nula**, la aplicabilidad de la Certificación 10 al Fideicomiso del Retiro UPR;
 2. **privar** a la OTI de toda intervención y de ejercer trabajos relacionados al Fideicomiso del Retiro UPR en un término que no exceda los cinco (5) días calendarios; y
- Por tanto Trascurrido el término de cinco (5) días calendarios, si la JG-UPR opta por desatender la petición de rectificación de la Certificación 10 aquí requerida, en inobservancia de su rol fiduciario sobre el Fideicomiso del Retiro UPR, la JG-UPR entonces, obligará a que la Junta de Retiro como representante legal de los Fideicomisarios, beneficiarios y propietarios del Fideicomiso del Retiro UPR, ejerza los remedios disponibles en ley, en los foros que estime necesarios, para obligar a rectificar el acto *ultra vires* e ilícito de la JG-UPR de permitir trabajos e intervenciones administrativas de la OTI con el Fideicomiso del Retiro UPR bajo la Certificación 10.

Se emite, hoy, 14 de septiembre de 2018, en las Oficinas del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico.



Eduardo Berríos Torres, Ed. D.
Presidente

Se acuerda enviar copia de esta resolución a cada miembro de la Junta Gobierno-UPR; a los participantes activos y pensionados del Fideicomiso de Retiro de la UPR; a los Senados Académicos y Junta Universitaria de la UPR; al Presidente de la UPR, a las organizaciones sindicales y profesionales de la UPR; al Gobernador de Puerto Rico y a la Prensa radial y escrita de Puerto Rico.



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10
2018-2019

Yo, Luis Berríos Amadeo, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del 27 de agosto de 2018, previa recomendación de sus Comités de Asuntos Financieros y Apelaciones, Ley y Reglamento, aprobó la creación de la Oficina de Transformación Institucional, adscrita a la Junta de Gobierno, y el siguiente *Reglamento Sobre el Funcionamiento y Operación de la Oficina de Transformación Institucional de la Universidad de Puerto Rico*, para que lea como sigue:

REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1: Base Legal

Este reglamento interno se establece en virtud de lo dispuesto en la Certificación Núm. 89 2017-2018 mediante la cual la Junta de Gobierno aprobó el Plan Fiscal de la UPR y el Art. 3(h)(16) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, que faculta a la Junta de Gobierno, entre otras, a organizar su oficina.

Artículo 2: Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer la política sobre la función de la Oficina de Transformación Institucional de la Universidad de Puerto Rico (OTI), así como las guías generales para que la OTI realice sus funciones con independencia, objetividad y autoridad en beneficio de la Universidad. La OTI proveerá seguimiento individualizado a todos los proyectos e iniciativas del Plan Fiscal y asegurará el progreso continuo de la implementación de las medidas del Plan Fiscal. La OTI deberá procurar la ejecución efectiva de las medidas del Plan Fiscal y será la encargada de supervisar y monitorear la implementación de éstas. La existencia de la OTI estará sujeta a la vigencia del Plan Fiscal.

Artículo 3: Misión

La misión de la OTI será desarrollar prácticas eficientes de gestión de proyectos con el fin de desarrollar e implementar de manera centralizada y eficiente los proyectos de transformación y reformas universitarias conforme al Plan Fiscal. La OTI deberá procurar el cumplimiento con las metas establecidas para la optimización administrativa y académica de la Universidad y asegurar la implementación de las medidas del Plan Fiscal.

Artículo 4: Definiciones

Para efectos de este Reglamento, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros. Las palabras y frases usadas en este Reglamento serán interpretadas según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado sancionado por el uso común y corriente, salvo cuando se dispone otra cosa.

- A. **AAFAF:** Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
- B. **Gerencia:** Funcionario a cargo de una Unidad Institucional. Ejerce la máxima autoridad administrativa dentro ésta (por ejemplo, Presidente, Rectores, Directores Ejecutivos o su equivalente en las unidades de la institución o corporaciones subsidiarias que no estén dirigidas por Rectores).
- C. **Plan Fiscal:** Documento aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal que establece las medidas de ahorro y generación de ingresos con el fin de lograr la sostenibilidad fiscal de la UPR.
- D. **PMO:** Siglas en inglés para *Project Management Office*.
- E. **Iniciativas:** Proyectos de transformación incluidos en el Plan Fiscal.
- F. **KPI:** Siglas en inglés para *Key Performance Indicator*. Se utilizarán como métricas de desempeño para medir el progreso de la implementación de las medidas del Plan Fiscal.
- G. **Unidad:** Se refiere a cada uno de los Recintos de la UPR, así como a sus demás componentes o subsidiarias.

Artículo 5: Alcance

Todas las áreas de operaciones, incluyendo todos los sistemas (manuales y electrónicos, en uso y en desarrollo), las unidades, organizaciones afiliadas y subsidiarias de la Institución están sujetas a la intervención de la OTI, conforme al plan de trabajo y al Plan Fiscal. La OTI determinará el alcance y la naturaleza de los proyectos de transformación, conforme a las directrices del Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno.

El alcance del trabajo de la OTI incluye, pero no se limita a:

- A. Desarrollar, monitorear, asesorar e implementar proyectos de transformación en las siguientes áreas:
 - a. Optimización de Programas Académicos
 - b. Optimización de las Facilidades Universitarias
 - c. Fondos Federales
 - d. Reestructuración Administrativa

- e. Sistema de Retiro de la UPR
- f. Adiestramientos
- g. Compras
- h. Reportes Financieros y Presupuestarios
- i. Ajustes en Matrícula y otros cargos
- j. Iniciativas de Personal
- k. Reestructuración de la Deuda
- l. Otros Proyectos Estratégicos

Artículo 6: Autoridad

La OTI estará adscrita a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. La dirección y supervisión de la OTI y de su personal estará a cargo del Director de la OTI quien será nombrado por la Junta de Gobierno. El Director de la OTI tendrá acceso directo al Presidente de la Junta de Gobierno, así como al Presidente del Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno. Además, tendrá acceso directo al Presidente de la UPR y brindará apoyo al personal de Administración Central. En términos de su función, responderá a la Junta de Gobierno, mientras que, en asuntos administrativos, responderá a dicho Cuerpo a través de su Secretario(a) Ejecutivo(a).

La OTI estará autorizada a:

- A. Tener acceso completo, libre e irrestricto a toda función, documento, información (independientemente del medio en que se mantiene), propiedad y personal de la UPR a fin de poder cumplir con los objetivos, alcance y misión establecidos en este Reglamento y en el Plan Fiscal.
- B. Asignar recursos disponibles, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas en el manejo de los proyectos e iniciativas incluidas en el Plan Fiscal.
- C. Obtener la ayuda y cooperación necesaria del personal de la institución donde se estén desarrollando e implementando los proyectos. También, previa consulta y autorización de la Junta de Gobierno, la OTI podrá solicitar al presidente de la Junta la contratación de servicios especializados y de consultoría externa, según sea necesario para fines del cumplimiento con el Plan Fiscal.

Artículo 7: Confidencialidad

La OTI respetará la confidencialidad de la información personal recibida. Además, ejercerá profesionalismo y prudencia en el uso y la protección de la información recibida en todo momento.

Artículo 8: Responsabilidades

La OTI, en el descargo de sus funciones, tendrá la responsabilidad de:

- A. Someter un plan de trabajo para la aprobación del Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno. Los trabajos a incluirse en el plan se determinarán a base de la identificación de prioridades conforme al Plan Fiscal. El Director de la OTI realizará los cambios y ajustes al plan que sean necesarios durante el año.
- B. Mantener al día e informar al Comité de Reestructuración y a la Junta de Gobierno el progreso de la implementación del Plan Fiscal.
- C. Proveer servicios de asesoría, en respuesta a solicitudes de la Gerencia o el Comité de Reestructuración, que contribuyan a mejorar los procesos para alcanzar las iniciativas del Plan Fiscal. Incluyendo, pero sin limitarse, a las fases de planificación, diseño, desarrollo y post-implementación de estas iniciativas.
- D. Proveer información al Comité de Reestructuración, a la Junta de Gobierno y al Presidente de la UPR en la frecuencia que éste determine sobre el estatus, progreso y resultados de los planes de trabajo e iniciativas conforme al Plan Fiscal.
- E. Rendir a la Junta de Gobierno, a través del Comité de Reestructuración, un informe anual de las labores realizadas.
- F. Seleccionar, adiestrar, desarrollar y retener personal competente que cuente colectivamente con las habilidades, conocimiento, destrezas, experiencia y certificaciones profesionales necesarias para cumplir con la misión, objetivos y alcance de la OTI. Esto, mediante un programa de adiestramiento y desarrollo profesional continuo, de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno.
- G. Definir los métodos de gestión e implementación de las iniciativas del Plan Fiscal. Además, deberá establecer los riesgos, recursos y tiempo para la implementación de cada una de las medidas.
- H. Establecer la metodología y los estándares para medir la efectividad de la implementación de las medidas.
- I. Establecer procesos uniformes de *reporting* a las partes interesadas, tales como: la Junta de Gobierno de la UPR, Administración Central de la UPR y la Junta de Supervisión Fiscal.
- J. Asistir a la Administración Central de la UPR en el desarrollo e implementación de medidas y reformas de transformación y en la consecución de las metas estratégicas conforme al Plan Fiscal. Fomentar la colaboración y coordinar esfuerzos con las partes

interesadas, incluyendo a consultores, asesores externos, unidades, AAFAP y otras entidades gubernamentales en relación a asuntos contemplados en el Plan Fiscal.

Artículo 9: Presupuesto de la Oficina

El Presupuesto de la OTI formará parte del presupuesto de la Junta de Gobierno de la UPR. El Director de la OTI será responsable de la formulación y administración del mismo, en coordinación con el Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la UPR.

Artículo 10: Estructura de la Oficina

La OTI estará compuesta por un Director, un Asistente Administrativo, tres Gerentes de Proyecto, tres Analistas y tres Internos. Estos últimos, deberán ser estudiantes de la UPR, ya sea a nivel subgraduado o graduado. Para propósitos ilustrativos, se incluye el organigrama de la OTI.



Artículo 11: Derogación, Enmiendas y Vigencia

Este reglamento podrá ser enmendado o derogado por la Junta de Gobierno y entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de agosto de 2018.



Luis Berrios Amadeo
Secretario



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10
2018-2019

Yo, Luis Berríos Amadeo, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del 27 de agosto de 2018, previa recomendación de sus Comités de Asuntos Financieros y Apelaciones, Ley y Reglamento, aprobó la creación de la Oficina de Transformación Institucional, adscrita a la Junta de Gobierno, y el siguiente *Reglamento Sobre el Funcionamiento y Operación de la Oficina de Transformación Institucional de la Universidad de Puerto Rico*, para que lea como sigue:

REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1: Base Legal

Este reglamento interno se establece en virtud de lo dispuesto en la Certificación Núm. 89 2017-2018 mediante la cual la Junta de Gobierno aprobó el Plan Fiscal de la UPR y el Art. 3(h)(16) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, que faculta a la Junta de Gobierno, entre otras, a organizar su oficina.

Artículo 2: Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer la política sobre la función de la Oficina de Transformación Institucional de la Universidad de Puerto Rico (OTI), así como las guías generales para que la OTI realice sus funciones con independencia, objetividad y autoridad en beneficio de la Universidad. La OTI proveerá seguimiento individualizado a todos los proyectos e iniciativas del Plan Fiscal y asegurará el progreso continuo de la implementación de las medidas del Plan Fiscal. La OTI deberá procurar la ejecución efectiva de las medidas del Plan Fiscal y será la encargada de supervisar y monitorear la implementación de éstas. La existencia de la OTI estará sujeta a la vigencia del Plan Fiscal.

Artículo 3: Misión

La misión de la OTI será desarrollar prácticas eficientes de gestión de proyectos con el fin de desarrollar e implementar de manera centralizada y eficiente los proyectos de transformación y reformas universitarias conforme al Plan Fiscal. La OTI deberá procurar el cumplimiento con las metas establecidas para la optimización administrativa y académica de la Universidad y asegurar la implementación de las medidas del Plan Fiscal.

Artículo 4: Definiciones

Para efectos de este Reglamento, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros. Las palabras y frases usadas en este Reglamento serán interpretadas según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado sancionado por el uso común y corriente, salvo cuando se dispone otra cosa.

- A. **AAFAF:** Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
- B. **Gerencia:** Funcionario a cargo de una Unidad Institucional. Ejerce la máxima autoridad administrativa dentro ésta (por ejemplo, Presidente, Rectores, Directores Ejecutivos o su equivalente en las unidades de la institución o corporaciones subsidiarias que no estén dirigidas por Rectores).
- C. **Plan Fiscal:** Documento aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal que establece las medidas de ahorro y generación de ingresos con el fin de lograr la sostenibilidad fiscal de la UPR.
- D. **PMO:** Siglas en inglés para *Project Management Office*.
- E. **Iniciativas:** Proyectos de transformación incluidos en el Plan Fiscal.
- F. **KPI:** Siglas en inglés para *Key Performance Indicator*. Se utilizarán como métricas de desempeño para medir el progreso de la implementación de las medidas del Plan Fiscal.
- G. **Unidad:** Se refiere a cada uno de los Recintos de la UPR, así como a sus demás componentes o subsidiarias.

Artículo 5: Alcance

Todas las áreas de operaciones, incluyendo todos los sistemas (manuales y electrónicos, en uso y en desarrollo), las unidades, organizaciones afiliadas y subsidiarias de la Institución están sujetas a la intervención de la OTI, conforme al plan de trabajo y al Plan Fiscal. La OTI determinará el alcance y la naturaleza de los proyectos de transformación, conforme a las directrices del Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno.

El alcance del trabajo de la OTI incluye, pero no se limita a:

- A. Desarrollar, monitorear, asesorar e implementar proyectos de transformación en las siguientes áreas:
 - a. Optimización de Programas Académicos
 - b. Optimización de las Facilidades Universitarias
 - c. Fondos Federales
 - d. Reestructuración Administrativa

- e. Sistema de Retiro de la UPR
- f. Adiestramientos
- g. Compras
- h. Reportes Financieros y Presupuestarios
- i. Ajustes en Matrícula y otros cargos
- j. Iniciativas de Personal
- k. Reestructuración de la Deuda
- l. Otros Proyectos Estratégicos

Artículo 6: Autoridad

La OTI estará adscrita a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. La dirección y supervisión de la OTI y de su personal estará a cargo del Director de la OTI quien será nombrado por la Junta de Gobierno. El Director de la OTI tendrá acceso directo al Presidente de la Junta de Gobierno, así como al Presidente del Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno. Además, tendrá acceso directo al Presidente de la UPR y brindará apoyo al personal de Administración Central. En términos de su función, responderá a la Junta de Gobierno, mientras que, en asuntos administrativos, responderá a dicho Cuerpo a través de su Secretario(a) Ejecutivo(a).

La OTI estará autorizada a:

- A. Tener acceso completo, libre e irrestricto a toda función, documento, información (independientemente del medio en que se mantiene), propiedad y personal de la UPR a fin de poder cumplir con los objetivos, alcance y misión establecidos en este Reglamento y en el Plan Fiscal.
- B. Asignar recursos disponibles, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas en el manejo de los proyectos e iniciativas incluidas en el Plan Fiscal.
- C. Obtener la ayuda y cooperación necesaria del personal de la institución donde se estén desarrollando e implementando los proyectos. También, previa consulta y autorización de la Junta de Gobierno, la OTI podrá solicitar al presidente de la Junta la contratación de servicios especializados y de consultoría externa, según sea necesario para fines del cumplimiento con el Plan Fiscal.

Artículo 7: Confidencialidad

La OTI respetará la confidencialidad de la información personal recibida. Además, ejercerá profesionalismo y prudencia en el uso y la protección de la información recibida en todo momento.

Artículo 8: Responsabilidades

La OTI, en el descargo de sus funciones, tendrá la responsabilidad de:

- A. Someter un plan de trabajo para la aprobación del Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno. Los trabajos a incluirse en el plan se determinarán a base de la identificación de prioridades conforme al Plan Fiscal. El Director de la OTI realizará los cambios y ajustes al plan que sean necesarios durante el año.
- B. Mantener al día e informar al Comité de Reestructuración y a la Junta de Gobierno el progreso de la implementación del Plan Fiscal.
- C. Proveer servicios de asesoría, en respuesta a solicitudes de la Gerencia o el Comité de Reestructuración, que contribuyan a mejorar los procesos para alcanzar las iniciativas del Plan Fiscal. Incluyendo, pero sin limitarse, a las fases de planificación, diseño, desarrollo y post-implementación de estas iniciativas.
- D. Proveer información al Comité de Reestructuración, a la Junta de Gobierno y al Presidente de la UPR en la frecuencia que éste determine sobre el estatus, progreso y resultados de los planes de trabajo e iniciativas conforme al Plan Fiscal.
- E. Rendir a la Junta de Gobierno, a través del Comité de Reestructuración, un informe anual de las labores realizadas.
- F. Seleccionar, adiestrar, desarrollar y retener personal competente que cuente colectivamente con las habilidades, conocimiento, destrezas, experiencia y certificaciones profesionales necesarias para cumplir con la misión, objetivos y alcance de la OTI. Esto, mediante un programa de adiestramiento y desarrollo profesional continuo, de acuerdo al plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Comité de Reestructuración de la Junta de Gobierno.
- G. Definir los métodos de gestión e implementación de las iniciativas del Plan Fiscal. Además, deberá establecer los riesgos, recursos y tiempo para la implementación de cada una de las medidas.
- H. Establecer la metodología y los estándares para medir la efectividad de la implementación de las medidas.
- I. Establecer procesos uniformes de *reporting* a las partes interesadas, tales como: la Junta de Gobierno de la UPR, Administración Central de la UPR y la Junta de Supervisión Fiscal.
- J. Asistir a la Administración Central de la UPR en el desarrollo e implementación de medidas y reformas de transformación y en la consecución de las metas estratégicas conforme al Plan Fiscal. Fomentar la colaboración y coordinar esfuerzos con las partes

interesadas, incluyendo a consultores, asesores externos, unidades, AAFAF y otras entidades gubernamentales en relación a asuntos contemplados en el Plan Fiscal.

Artículo 9: Presupuesto de la Oficina

El Presupuesto de la OTI formará parte del presupuesto de la Junta de Gobierno de la UPR. El Director de la OTI será responsable de la formulación y administración del mismo, en coordinación con el Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la UPR.

Artículo 10: Estructura de la Oficina

La OTI estará compuesta por un Director, un Asistente Administrativo, tres Gerentes de Proyecto, tres Analistas y tres Internos. Estos últimos, deberán ser estudiantes de la UPR, ya sea a nivel subgraduado o graduado. Para propósitos ilustrativos, se incluye el organigrama de la OTI.



Artículo 11: Derogación, Enmiendas y Vigencia

Este reglamento podrá ser enmendado o derogado por la Junta de Gobierno y entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de agosto de 2018.



Luis Berrios Amadeo
Secretario